



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00044-00

Chinácota, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia, la parte demandante LETICIA PEÑARANDA HERNANDEZ presenta a través de su apoderado judicial liquidación del crédito adicional vista a folio 174, sin que la parte demandada SOCIEDAD KC LOG COLOMBIA S. A. S., la objetara.

Analizada la referida liquidación, se tiene que por:

Auto del 25 de septiembre de 2019 se aprobó la liquidación del crédito en donde se establece capital por \$30.000.000 y se liquidan intereses de plazo desde el 07/05/16 al 07/08/2016 por \$1.447.170,65 y moratorios desde el 08/08/2016 al 30/08/2019 por \$25.189.860,64 (folios 61-61 vuelto).

Por proveído del 17 de septiembre de 2020 se modifica la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante respecto de los intereses moratorios desde el 01/09/2019 al 31/07/2020 por \$6.991.055,66 (folio 93).

Por auto del 26 de mayo de 2022 se aprobó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se modificaron los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2020 al 30 de abril de 2022 por valor de \$12.617.909,51 (folios 150-151).

Por lo anterior y atendiendo lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), se dispondrá modificar los referidos intereses. Por ende, se liquidan así:

Liquidación intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/05/22	31/05/22	19,71	9,86	31	30.000.000,00	676.633,34
01/06/22	30/06/22	20,40	10,20	30	30.000.000,00	674.902,16
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	31	30.000.000,00	724.253,37
01/08/22	31/08/22	22,21	11,11	31	30.000.000,00	752.096,28
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	30	30.000.000,00	764.464,56
01/10/22	31/10/22	24,61	12,31	31	30.000.000,00	822.737,28
01/11/22	30/11/22	25,78	12,89	30	30.000.000,00	828.552,31
01/12/22	31/12/22	27,64	13,82	31	30.000.000,00	909.536,02
01/01/23	30/01/23	28,84	14,42	30	30.000.000,00	912.324,73
01/02/23	30/02/23	30,18	15,09	28	30.000.000,00	884.099,19
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	30.000.000,00	998.480,15
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	30.000.000,00	980.276,30
Total						9.928.355,69

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante respecto del capital por valor de \$30.000.000.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios liquidados por la parte demandante. Téngase la liquidación de los mismos realizada por el despacho en este proveído.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez